

ORDENANZA MUNICIPAL N°-2008-MPH/CM

Huanta,... mayo del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del día... de mayo del 2008, con el voto unánime del pleno, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

El pedido efectuado por el señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Alberto Sánchez Portocarrero, para aprobar la Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación en la Provincia de Huanta, siendo este un órgano de participación, concertación y vigilancia que apoya el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 75º de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Consejo Participativo Local de Educación, es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa, durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 82º de la Ley General de Educación N° 28044, establece que en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 17.1, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales.

Que el Artículo 82º, numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen por competencia impulsar organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos, en concordancia con el artículo 49º y 50º del Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Que aprueba Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, define y establece las funciones del Concejo Participativo Local de Educación.

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA

TÍTULO I DE LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 1º.- Crear mediante la presente Ordenanza Municipal el Consejo Participativo Local de Educación, (COPALE-HUANTA) como un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa que apoya el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.

Artículo 2º.- El Consejo Participativo Local de Educación, (COPALE-HUANTA) estará conformado de la siguiente manera:

01. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local "Recaredo Pérez Palma Valdivia" de Huanta, quien lo presidirá, de acuerdo al Artículo 49º del DS N° 009-2005-ED.
02. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta o su representante, quien ocupara el cargo de Vicepresidente
03. Un Regidor miembro de la Comisión de Educación Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huanta, quien será designado por los miembros de esta comisión.
04. El responsable de la Unidad de Educación Cultura y deporte de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huanta.
05. Un Representante de la Red de Salud Huanta.
06. Un representante de la Federación Provincial de Asociación de Padres de Familia de Huanta.
07. Un representante de la Asociación de Directores de las Instituciones Educativas de la Provincia de Huanta.
08. Un representante del Instituto Superior Pedagógico Público "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta.
09. Un representante del Instituto Superior Pedagógico Privado "Jesús Nazareno" de Huanta.
10. Un representante del Instituto Superior Tecnológico Público de Huanta.
11. Un representante de Word Vision Internacional, en representación de las ONGs en Huanta.
12. Un representante de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de Huanta, "Llaqtanchikta Qatarichisun".
13. Un Representante de la Asociación de Familias Desplazadas e Insertadas en la Provincia de Huanta
14. Un representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación SUTE-Huanta.
15. Un representante de la Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados de Educación de Huanta.
16. Un representante de los Alcaldes de los Municipios Escolares de la Provincia de Huanta.
17. Un representante del Centro Cultural Cristiano - Huanta

Artículo 3º.- Definición; El Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación y concertación educativa, que define los lineamientos y estrategias de

desarrollo del Proyecto Educativo Local de la provincia de Huanta, así como su elaboración, seguimiento y evaluación.

TÍTULO II DE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º.- *Finalidad y objeto;* El Consejo Participativo Local de Educación tiene por finalidad generar acuerdos concertados entre la sociedad, el Municipio, el Gobierno Central y la comunidad educativa, para el desarrollo de la educación en la búsqueda de la excelencia educativa, programando acciones y estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad educativa, al tiempo de supervisar la buena marcha del desarrollo de las actividades programadas, asumiendo compromisos para contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados, que conlleven a la formación integral y el pleno desarrollo de sus potencialidades y habilidades de los niños y jóvenes, con el desarrollo de una cultura de paz, valores y espíritu emprendedor.

Asimismo, el Consejo Participativo Local de Educación tiene por objeto contribuir a la formulación de la política educativa local, debiendo concertar el Proyecto Educativo Local, velar por su implantación y fiscalizar sus resultados e impactos en el desarrollo de la educación en el ámbito de la provincia de Huanta.

Artículo 5º.- *Organización;* el Consejo Participativo Local de Educación para su organización y funcionamiento esta organizado de la siguiente manera:

1. La Asamblea del Consejo, conformada por los miembros especificados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, y cuya presidencia recae en el señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta o su representante.
2. La Secretaria Técnica, que cumple funciones de asistencia a la Asamblea.
3. Los Grupos de Trabajo, que se formaran al inicio de cada ejercicio anual, con un criterio plural. En los Grupos de Trabajo, pueden participar representantes de otras instituciones o personalidades invitadas, a criterio de la Asamblea.

La conformación de Grupos de Trabajo, será aprobada por la Asamblea del Consejo, en los temas y asuntos que estimen conveniente, a través de los cuales se debate y producen propuestas de acuerdos, que luego son concertados por la Asamblea, para los diferentes aspectos vinculados al desarrollo y la fiscalización de la educación en la jurisdicción.

Artículo 6º.- *Funciones;* son funciones del Consejo Participativo Local de Educación de Huanta:

1. Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
2. Participar en la elaboración y rendición de cuentas del Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, cuidando la transparencia de la gestión educativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75º de la Ley General de Educación N° 28044.
3. Establecer canales de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
4. Apoyar al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
5. Cooperar con el desarrollo y coordinar con los Concejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y

- coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Regional de Educación de Ayacucho.
6. Opinar sobre las políticas y estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
 7. Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.
 8. Formular propuestas de políticas públicas, a las instancias de gobierno correspondientes del Estado, en materias de educación, cultura, ciencia y tecnología, artes, recreación y deportes.
 9. Promover los principios de inclusión, equidad, interculturalidad, respeto a la pluralidad, responsabilidad ciudadana, democracia, calidad, conciencia ambiental, creatividad en el desarrollo de la actividad educativa, vocación por el emprendimiento y ética individual conforme a lo establecido por la Ley General de Educación.
 10. Supervisar los compromisos de las instituciones en relación con la implementación, cumplimiento y resultados del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta.
 11. Supervisar los indicadores de eficacia, eficiencia y calidad de la educación en la jurisdicción de la Provincia de Huanta. Los aspectos de calidad que deben ser fiscalizados son los fijados en el artículo 13º de la Ley General de Educación N° 28044.
 12. Proponer e impulsar programas y proyectos para el desarrollo y calidad de la educación, en concordancia con los fines de la educación peruana establecidos en el artículo 9º de la Ley General de Educación.
 13. Promover entre las instituciones públicas y privadas de la localidad el desarrollo de iniciativas de educación técnico productiva y educación comunitaria, conforme a las definiciones y finalidad establecidos en los artículos 40º y 46º, respectivamente, de la Ley General de Educación.
 14. Realizar acciones para el desarrollo de la ciudadanía, el fortalecimiento de valores, la defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática; y, en general respecto de aquello que contribuya a la creación de un entorno social favorable a la formación y desarrollo de las potencialidades de las personas, en igualdad de oportunidades y de manera equitativa.
 15. Promover redes de cooperaciones institucionales locales, nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo y calidad de la educación en el ámbito de la Provincia de Huanta.
 16. Poner en valor los bienes de las Instituciones Educativas.
 17. Orientar la educación de la Provincia de Huanta para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los estudiantes.

Artículo 7º.- Instalación y funcionamiento; para la instalación y funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación de la Provincia de Huanta, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

La asistencia de los miembros a las sesiones de la Asamblea del Consejo o a los Grupos de Trabajo, no generan derechos de pago por dieta o retribución alguna por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Artículo 8º.- Acuerdos; los acuerdos se adoptan por mayoría calificada de los miembros presentes, pudiendo el Consejo dispensar del trámite de aprobación del acta respectiva, para que pueda proceder lo pertinente a lo acordado por los miembros del Consejo.

El registro de los acuerdos se hace por numeración correlativa, independientemente del año en que estos se producen. El Secretario Técnico es responsable de su redacción, comunicación y custodia.

Los acuerdos para su plena validez y vigencia deben ser suscritos por el Presidente del Consejo Participativo Local de Educación, siendo publicados en el portal electrónico de la Unidad de Gestión Educativa Local u otro medio de comunicación.

Artículo 9º.- Sesiones; las sesiones del Consejo Participativo Local de Educación de la Provincia de Huanta son públicas y pueden ser:

1. Ordinarias: cuatro veces al año, una por cada trimestre, en las cuales además de otros puntos de agenda que sean propuestos por el Presidente del Consejo, deberá convocarse obligatoriamente para:
 - 1.1. Evaluar y emitir opinión respecto de la rendición de cuentas de la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, así como también para concertar el Proyecto Educativo Local.
 - 1.2. Concertar el Proyecto Educativo Local.
 - 1.3. Evaluar los indicadores de eficacia, eficiencia y calidad de la educación en la jurisdicción de la Provincia de Huanta.
 - 1.4. Formular y concertar el Presupuesto Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local.
2. Extraordinarias: cuando sean convocadas por el Presidente del COPALE-Huanta, para tratar exclusivamente los puntos de la agenda que son materia de la convocatoria.
 - 2.1. La comunicación de la convocatoria será cursada a los miembros del Consejo por el Secretario Técnico, por encargo del Presidente del Consejo, por lo menos con tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la convocatoria. La citación deberá contener el lugar, fecha y hora en la cual se producirá la sesión.
 - 2.2. Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Consejo, para su desarrollo regirán las normas que corresponden a su reglamento interno, aprobado por Resolución Directoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, siguiente artículo con este texto:

Consejo Participativo Local de Educación de la Provincia de Huanta

Artículo.- El Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta. Tiene por finalidad generar acuerdos concertados entre la sociedad, el Municipio, el Gobierno Central y la comunidad educativa, para el desarrollo de la educación en la búsqueda de la Excelencia Educativa, programando acciones y estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad educativa, al tiempo de supervisar la buena marcha del desarrollo de las actividades programadas, asumiendo compromisos para contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados, que conlleven a la formación integral y el pleno desarrollo de sus potencialidades y habilidades de los niños y jóvenes, con el desarrollo de una Cultura de Valores y Espíritu Emprendedor.

SEGUNDA: Modifíquese la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta a efectos de incorporar al Consejo Participativo Local de Educación como órgano consultivo de la Alcaldía.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

CUARTA: Facultar al ejecutivo su reglamentación y la emisión de las Resoluciones o Decretos que permitan el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Secretaría General, así mismo toda coordinación deberá efectuarse con La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

EDWIN ALFREDO BUSTIOS SAAVEDRA
ALCALDE

